

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SAMPUÉS
CONCEJO MUNICIPAL DE SAMPUÉS**

ACUERDO N° 014

DICIEMBRE DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS UNICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES, Y SE INTEGRA AL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN DE TRIBUTACION – SIMPLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
Concejo Municipal de Sampués
NIT: 823.000.318-2

ACUERDO No. 014 de 2020
DE DICIEMBRE 2 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS UNICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES Y SE INTEGRA AL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN DE TRIBUTACION – SIMPLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAMPUES - SUCRE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287 numeral 3º, artículo 311, numeral 4) del artículo 313, artículo 338 y el artículo 362 de la Constitución Política Nacional, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, artículo 342, 343, 345, de la Ley 1819 de 2016, el Acuerdo No 003 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal), Ley 2010 de 2019 y el decreto 1091 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, sustituyó el Libro Octavo del Estatuto Tributario y creó a partir del 1 de enero de 2020 *"el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación -Simple"*.

Que el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación SIMPLE, se crea con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el Libro VIII del Estatuto Tributario, donde se estableció que el SIMPLE *"es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios*

(. ..)".

CALLE 23 N° 19 - 22 CENTRO - Teléfono 2830114
EMAIL: concejosam@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
Concejo Municipal de Sampués
NIT: 823.000.318-2

**ACUERDO No. 014 de 2020
DE DICIEMBRE 2 DE 2020**

Que en el inciso segundo del artículo 904 del Estatuto Tributario estableció que "Para el caso del Impuesto de Industria y comercio consolidado, el cual se integra al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple), se mantienen la autonomía de los entes territoriales para la definición de los elementos del hecho generador, base gravable, tarifa y sujetos pasivos, de conformidad con las leyes vigentes"

Que, el artículo 907 de la Ley 2010 de 2019, establece: **IMPUESTOS QUE COMPRENDEN E INTEGRAN EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE.** <Artículo modificado por el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE comprende e integra los siguientes impuestos:

3. Impuesto de Industria y comercio consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los concejos municipales y distritales, según las leyes vigentes. Las tarifas del impuesto de Industria y comercio consolidado se entienden integradas o incorporadas a la tarifa SIMPLE consolidada, que constituye un mecanismo para la facilitación del recaudo de este impuesto.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de Industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir el 1 de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de Industria y comercio a través del sistema del régimen simple de

CALLE 23 N° 19 - 22 CENTRO - Teléfono 2830114
EMAIL: concejosam@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
Concejo Municipal de Sampués
NIT: 823.000.318-2

**ACUERDO No. 014 de 2020
DE DICIEMBRE 2 DE 2020**

tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1 de enero de 2020.

Que el parágrafo 2 del artículo 908 del Estatuto Tributario, estableció que: "En el caso del impuesto de industria y comercio consolidado, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público desempeñará exclusivamente la función de recaudador y tendrá la obligación de transferir bimestralmente el impuesto recaudado a las autoridades municipales y distritales competentes, una vez se realice el recaudo", por lo que se requiere adicionar el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para reglamentar la transferencia de los recursos recaudados por concepto de impuesto de industria y comercio consolidado al municipio o distrito que corresponda.

Que, el parágrafo transitorio 3º del artículo 909 de la ley 2010 de 2019, establece: Hasta el 31 de diciembre de 2020, las autoridades municipales y distritales tienen plazo para integrar el impuesto de industria y comercio al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

En consecuencia, únicamente por el año gravable 2020, los contribuyentes que realicen actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, en municipios que no hayan integrado este impuesto en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, podrán descontar el impuesto mencionado en primer lugar en los recibos electrónicos bimestrales del SIMPLE.

Que con el fin de facilitar la fijación de las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado por parte de los distritos y/o municipios con base en la clasificación de actividades económicas -CIU, y teniendo en cuenta el tipo de actividades desarrolladas, se requiere incorporar una lista indicativa que desagregue

CALLE 23 N° 19 - 22 CENTRO - Teléfono 2830114
EMAIL: concejosam@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
Concejo Municipal de Sampués
NIT: 823.000.318-2

**ACUERDO No. 014 de 2020
DE DICIEMBRE 2 DE 2020**

las actividades empresariales establecidas por el artículo 908 del Estatuto Tributario como Anexo 4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, modificado por el decreto 1091 de Agosto 3 de 2020.

Que, en virtud a los considerandos anteriores, esta Honorable Corporación:

ACUERDA:

Artículo 1º: ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLE. Adóptese para el Municipio de Sampués el Régimen de Tributación SIMPLE para la formalización y la generación de empleo, contenido en el Libro VIII del Estatuto Tributario Nacional.

Artículo 2º. ADOPCIÓN DEL IMPUESTO UNIFICADO. Adóptese para el Municipio de Sampués el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), el cual estará conformado por los impuestos de Industria y Comercio, los complementarios de avisos y tableros y la sobretasa bomberil y establézcase las siguientes tarifas

GRUPO DE ACTIVIDADES	AGRUPACION	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
INDUSTRIAL	101	3.54 x 1000
	102	8.26 x 1000
	103	9.44 x 1000
	104	8.26 x 1000
COMERCIAL	201	5.90 x 1000
	202	11.80 x 1000
	203	10.62 x 1000
	204	11.80 x 1000
SERVICIOS	301	8.26 x 1000
	302	9.44 x 1000
	303	10.62 x 1000
	304	11.80 x 1000
	305	7.08 x 1000

CALLE 23 N° 19 - 22 CENTRO - Teléfono 2830114

EMAIL: concejosam@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
Concejo Municipal de Sampués
NIT: 823.000.318-2

ACUERDO No. 014 de 2020
DE DICIEMBRE 2 DE 2020

Artículo 3º: Adóptese para el Municipio de Sampués y solo para la aplicación del Régimen Tributario Simple el Anexo 4. **LISTA INDICATIVA DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES SUJETAS AL SIMPLE** del Decreto 1091 de 2020 y de conformidad con la desagregación de las actividades establecidas en el artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional (Numerales 1,2,3,4)

NUMERAL SEGUN ACTIVIDADES TRIBUTARIO	ARTÍCULO 908 ESTATUTO	GRUPO DE ACTIVIDADES
1.- Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería:		Comercial
		Servicios
2.- Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales:		Comercial
		Servicios
3. Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales:		Industrial
		Comercial
		Servicios
4.- Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte		Industrial
		Servicios

Artículo 4º. El presente acuerdo rige a partir del 1º de enero de 2021 y sus disposiciones rigen únicamente para aquellas contribuyentes que se acojan voluntariamente al Régimen de Tributación Simple-SIMPLE. Para los contribuyentes que no se acojan voluntariamente al Régimen Tributario Simple - SIMPLE, se seguirán

CALLE 23 N° 19 - 22 CENTRO - Teléfono 2830114
EMAIL: concejosam@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
Concejo Municipal de Sampués
NIT: 823.000.318-2

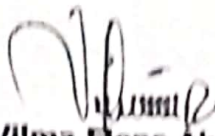
ACUERDO No. 014 de 2020
DE DICIEMBRE 2 DE 2020

aplicando las tarifas contempladas en los artículos 92, 93 y 94 del Acuerdo No. 003 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal).


Dado y aprobado en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Sampués - Sucre, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2020

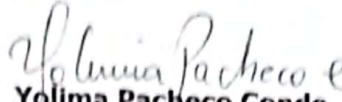
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MESA DIRECTIVA CONCEJO MUNICIPAL


Vilma Elena Alvarez Reyes
Presidenta
Concejo Municipal


Diana Pinzón Fonseca
Primer Vicepresidente
Concejo Municipal.


Oscar Vergara Arrieta
Segundo Vicepresidente
Concejo Municipal


Yolima Pacheco Conde
Secretaria
Concejo Municipal.

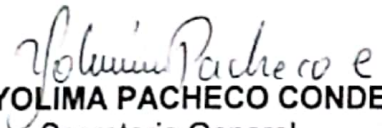


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
Concejo Municipal de Sampués
NIT: 823.000.318-2

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
SAMPUES- SUCRE**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo N° 014 de 2020, surtido los debates correspondientes, el primer debate el día 30 de noviembre y segundo debate 2 de diciembre de 2020, siendo aprobado por el concejo Municipal de Sampués Sucre, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS UNICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES, Y SE INTEGRA AL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN DE TRIBUTACION – SIMPLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**


YOLIMA PACHECO CONDE
Secretaria General
Concejo Municipal.

CALLE 23 N° 19 - 22 CENTRO - Teléfono 2830114
EMAIL: concejosam@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
Concejo Municipal de Sampués
NIT: 823.000.318-2

Sampués Sucre diciembre 3 de 2020

SECRETARIA GENERAL: En la fecha remito el Acuerdo N° 014 de 2020, aprobado y firmado, el cual pasa al despacho de la señora Alcaldesa para su sanción y publicación.

Yolima Pacheco C
YOLIMA PACHECO CONDE
Secretaria General
Concejo Municipal

CALLE 23 N° 19 - 22 CENTRO - Teléfono 2830114
EMAIL: concejosam@hotmail.com



Alcaldía Municipal de Sampués
DESPACHO DE LA ALCALDIA

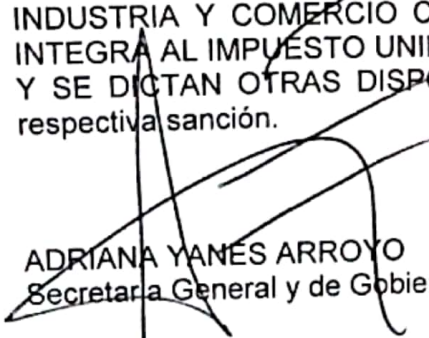
ACUERDO No. 014 de 2020
Diciembre 2 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS UNICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES Y SE INTEGRA AL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SECRETARIA DEL DESPACHO DEL ALCALDE

Sampués, 7 de diciembre de 2020

SECRETARIA DE DESPACHO, en la presente fecha el Acuerdo No. 014 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS UNICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES Y SE INTEGRA AL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", pasa al despacho de la Alcaldesa para su respectiva sanción.


ADRIANA YANES ARROYO
Secretaria General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sampués, 7 de diciembre de 2020

DESPACHO DE LA ALCALDESA, en la fecha sanciono el Acuerdo No. 014 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS UNICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES Y SE INTEGRA AL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


SAIRA VERGARA PÉREZ
Alcaldesa Municipal



Alcaldía Municipal de Sampués
DESPACHO DEL ALCALDE

Sampués, 25 de agosto del 2023

Señores,
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Asunto: Remisión del Acuerdo 003 de julio 10 de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAMPUES”

Cordial saludo,

De manera atenta se remito a ustedes enlace del Acuerdo 003 de julio 10 de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAMPUES” publicado en la pagina web del municipio para que se verifiquen las tarifas de Avisos y Tablero y Sobre Tasa Bomberil, Art. 103- 107 y Art. 200-203 respectivamente, en concordancia con el Acuerdo municipal N° 014 del 2 de diciembre 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS ÚNICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO EN EL MUNICIPIO DE SAMPUÉS Y SE INTEGRA AL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

<http://www.sampues-sucre.gov.co/normatividad/acuerdo-n-003-de-2015>
https://sampuessucre.micolombiadigital.gov.co/sites/sampuessucre/content/files/000023/1111_acuerdo003julio10de2015.pdf

Se expide a solicitud de partes interesadas el día 25 de agosto del 2023.

Firma: Erika Isabel Benavides Romero
CC. 1100688254
Secretaria de Hacienda Municipal

Firma: Saira Bernarda Vergara Perez
CC. 23049799
Alcaldesa Municipal